01/11/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Medidas Cautelares en el Orden Civil

Por Julia Bautista López. Abogado de Zarraluqui abogados de familia

Regulación.- Las medidas cautelares se encuentran reguladas en los artículos 721 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, LIBRO III, Título VI: "De las medidas cautelares".

Finalidad.- Tienen como finalidad asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en una eventual sentencia estimatoria de las pretensiones del actor. Son instrumentales respecto de la resolución que pueda recaer en un proceso principal (AP Madrid, Sección 28ª, 1-4-2011). El Tribunal Constitucional declaró que la tutela efectiva no es tal sin medidas cautelares adecuadas que aseguren el cumplimiento de la resolución judicial definitiva que recaiga en el proceso (TC 10-02-1992).

Principio dispositivo de las medidas cautelares. Excepciones.- Tal y como dispone el artículo 721 "las medidas cautelares previstas en este Título no podrán en ningún caso ser acordadas de oficio por el tribunal, sin perjuicio de ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |